



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DEL 6 DE MARZO DE 2021

Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 06 de marzo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 7 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades limitadas de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que el ya citado Decreto 109 de 2021, determinó que en la primera fase de vacunación se debe inmunizar a:

"(...)

7.1.1.1. Las personas de 80 años de edad y más.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 06 de marzo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

- 7.1.1.2. *Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia – servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realizan su trabajo en los servicios de:*
- a. *Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende COVID-19.*
 - b. *Urgencias en donde se atiende COVID-19.*
 - c. *Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19.*
 - d. *Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades, únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19.*
 - e. *Radiología e imágenes diagnósticas.*
 - f. *Terapia respiratoria que atiende pacientes con COVID-19.*
 - g. *Transporte asistencial de pacientes.*
- 7.1.1.3. *Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.*
- 7.1.1.4. *Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; urgencias en donde se atiende COVID-19 y hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19, así como el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.*
- 7.1.1.5. *Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.*
- 7.1.1.6. *Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*
- 7.1.1.7. *Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID-19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.*
- 7.1.1.8. *Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía.(...)"*

Que la Resolución 161 de 2021, modificada por la Resolución 167 de 2021 señala que la distribución y asignación de vacunas contra el COVID-19 se realizará de la siguiente manera:

"Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de la entrega de dosis de vacunas contra el COVID – 19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 06 de marzo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd"

conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

Posteriormente, con la información cargada en la Base de Datos Maestra de la que trata el Decreto 109 de 2021, se determinará el número de personas que, en cada departamento o distrito, pertenecen a cada grupo poblacional que integra la misma etapa y se calculará la participación que tiene cada uno de ellos en el total de personas que pertenecen a esa misma etapa a nivel nacional.

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (A/B)*C$$

X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.

A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito.

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para este grupo."

Que, de acuerdo al acta de recepción técnica de biológicos del 06 de marzo de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 958.764 dosis de vacuna inactiva SARS-COV-2 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac, identificadas con los números de Lote A2021010034, A2021010044, E202102010 y E202102011.

Que de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas CoronaVac deben ser usadas en personas mayores de 18 años, pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C, su presentación es vial monodosis y requieren de un esquema de dos dosis para garantizar una inmunidad adecuada.

Que, según los registros reportados en la Base de Datos Maestra nominal administrada por la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, el número de personas habitantes del territorio nacional de 80 años y más es el siguiente, discriminado por departamentos:

Entidad	Personas mayores de 80 años
AMAZONAS	611
ANTIOQUIA	158408
ARAUCA	4402
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	995

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 06 de marzo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

ATLÁNTICO	23775
BARRANQUILLA	40384
BOGOTÁ, D. C.	171538
BOLÍVAR	29639
BOYACÁ	34831
BUENAVENTURA	5880
CALDAS	28427
CAQUETÁ	6264
CARTAGENA	23757
CASANARE	5577
CAUCA	33854
CESAR	22468
CHOCÓ	10580
CÓRDOBA	46796
CUNDINAMARCA	57948
GUAINÍA	452
GUAVIARE	1033
HUILA	23890
LA GUAJIRA	18141
MAGDALENA	19322
META	17120
NARIÑO	42257
NORTE DE SANTANDER	36736
PUTUMAYO	5633
QUINDÍO	17591
RISARALDA	28165
SANTA MARTA	10411
SANTANDER	54640
SUCRE	33537
TOLIMA	38736
VALLE DEL CAUCA	125758
VAUPÉS	607
VICHADA	991
Total general	1.181.154

Que mediante resolución 195 del 22 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó 82.694 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos y distritos establecidos en el artículo 4 de la mencionada resolución, para inmunizar a personas de 80 años y más.

Que en la mencionada Resolución 195 del 22 de febrero de 2021 se entregaron 40.355 dosis de la vacuna CoroVac para inmunizar a los habitantes de las áreas urbanas de los municipios de Leticia, Puerto Nariño Mitú e Inírida, incluyendo a las personas de 80 años y más.

Que, de acuerdo al comunicado de prensa elaborado por el Departamento Nacional de Estadística DANE, en la séptima ronda de la Encuesta Pulso Social, el 64,8% de las y los jefes de hogar en 23 ciudades y áreas metropolitanas estarían interesados en aplicarse la

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 06 de marzo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

vacuna en contra del coronavirus, por tanto y con el propósito de avanzar a las siguientes etapa del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, el Ministerio de Salud y Protección Social entregará vacunas suficientes para inmunizar hasta el 85% de las personas de 80 años y más habitantes del territorio nacional, de acuerdo a la información que soporta la Base de Datos Maestra nominal.

Que el 85% de la totalidad de la población mayor de 80 años en todo el territorio nacional, sin incluir a los habitantes de esas edades de los municipios de Leticia, Puerto Nariño, Mitú e Inírida, por departamento y Distrito se distribuye de la siguiente manera:

Entidad	Población	85% Población	Vacunas Entregadas	Vacunas Pendientes
Amazonas	206	175	-	175
Antioquia	158.408	134.647	11.106	123.541
Arauca	4.402	3.742	309	3.433
Archipiélago de San Andrés	995	846	70	776
Atlántico	23.775	20.209	1.667	18.542
Barranquilla	40.384	34.326	2.831	31.495
Bogotá, D.C.	171.538	145.807	12.026	133.781
Bolívar	29.639	25.193	2.078	23.115
Boyacá	34.831	29.606	2.442	27.164
Buenaventura	5.880	4.998	412	4.586
Caldas	28.427	24.163	1.993	22.170
Caquetá	6.264	5.324	439	4.885
Cartagena	23.757	20.193	1.666	18.527
Casanare	5.577	4.740	391	4.349
Cauca	33.854	28.776	2.374	26.402
Cesar	22.468	19.098	1.575	17.523
Chocó	10.580	8.993	742	8.251
Córdoba	46.796	39.777	3.281	36.496
Cundinamarca	57.948	49.256	4.063	45.193
Guainía	208	177	-	177
Guaviare	1.033	878	72	806
Huila	23.890	20.307	1.675	18.632
La Guajira	18.141	15.420	1.272	14.148
Magdalena	19.322	16.424	1.355	15.069
Meta	17.120	14.552	1.200	13.352
Nariño	42.257	35.918	2.963	32.955
Norte de Santander	36.736	31.226	2.576	28.650
Putumayo	5.633	4.788	395	4.393
Quindío	17.591	14.952	1.233	13.719
Risaralda	28.165	23.940	1.975	21.965
Santa Marta	10.411	8.849	730	8.119
Santander	54.640	46.444	3.831	42.613
Sucre	33.537	28.506	2.351	26.155

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 06 de marzo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd"

Tolima	38.736	32.926	2.716	30.210
Valle del Cauca	125.758	106.894	8.816	98.078
Vaupés	467	397	-	397
Vichada	991	842	69	773
Total general	1.180.365	1.003.309	82.694	920.615

Nota: En el cuadro se incluye el número de vacunas que ya fueron asignadas para inmunizar a personas de 80 años y más, mediante Resolución 195 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar a los departamentos y distritos del territorio nacional 920.615 dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Scienses Co., LTD, recibidas por el Estado colombiano el 06 de marzo de 2021, para continuar el proceso de vacunación de las personas de 80 años y más incluidas en la etapa 1 del Decreto 109 de 2021 por medio del cual se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19.

Artículo 2. Asignación de dosis de la vacuna contra el COVID – 19 CoronaVac para inmunizar a personas de 80 años y más. Asignar 920.615 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos que se señalan a continuación, para inmunizar a personas de 80 años y más, así:

No.	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis
1	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	175
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	123.541
3	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	3.433
4	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	18.542
5	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	31.495
6	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	133.781
7	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	23.115
8	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	27.164
9	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA	4.586
10	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	22.170
11	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	4.885
12	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	18.527
13	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.349
14	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	26.402
15	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	17.523
16	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.251
17	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	36.496
18	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	45.193
19	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	14.148
20	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	177

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 06 de marzo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd"

21	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	806
22	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	18.632
23	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	13.352
24	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	15.069
25	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	32.955
26	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	28.650
27	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.393
28	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	13.719
29	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	21.965
30	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	776
31	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	8.119
32	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	42.613
33	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	26.155
34	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	30.210
35	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	98.078
36	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	397
37	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	773
	TOTAL ASIGNACIÓN	920.615

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se recomienda:

- 2.1. Continuar con la vacunación en personas de 80 años y más que se encuentran en centros de protección del adulto mayor – Centros de larga estancia y demás instituciones que los concentren.
- 2.2. Continuar con personas de 80 años y más que se encuentren privadas de la libertad cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural.
- 2.3. Realizar el agendamiento de la totalidad de las personas que acepten la vacunación y ejecutar la jornada mediante estrategias que garanticen el distanciamiento y la seguridad de las personas convocadas.

Parágrafo 1. Se podrán asignar cantidades adicionales si durante los proceso de agendamiento se encuentra que un mayor porcentaje de personas de 80 años y más estarían interesados en aplicarse la vacuna.

Parágrafo 2. La asignación de vacunas que se realiza a través de esta resolución, así como las dosis asignadas en las resoluciones de asignación de vacunas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluye a las personas de 80 años y más afiliadas a las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y a los demás regímenes especiales y de excepción, por lo cual los departamentos y distritos deben garantizar la entrega de las dosis que correspondan a esos regímenes.

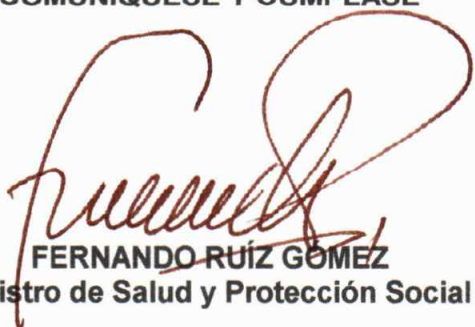
Artículo 3. Vacunas no asignadas. Las 38.149 dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Scienses Co., LTD, recibidas por el Estado colombiano el 06 de Marzo de 2021 no asignadas en el presente acto administrativo, se conservarán en la bodega del Ministerio de Salud y Protección Social, y serán asignadas con posterioridad.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 06 de marzo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd"

Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de salud pública y prestación de servicios
Dirección de promoción y prevención
Dirección jurídica